



Universum. Revista de Humanidades y
Ciencias Sociales
ISSN: 0716-498X
universu@utalca.cl
Universidad de Talca
Chile

Obando Camino, Iván Mauricio

El desarrollo del personal parlamentario chileno, 1834-1924

Universum. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales, vol. 2, núm. 26, 2011, pp. 187-213

Universidad de Talca

Talca, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65027770010>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

El desarrollo del personal parlamentario chileno, 1834-1924[•]

Iván Mauricio Obando Camino (*)

RESUMEN

Este artículo describe y explica el desarrollo del personal legislativo chileno desde 1834 a 1924, para lo cual emplea un enfoque institucional que llama la atención sobre el impacto del contexto político y decisiones organizacionales tempranas. El artículo sostiene que la liberalización política y la política competitiva tuvieron importancia determinante para el desarrollo de largo plazo del personal. Del mismo modo, sostiene que decisiones organizacionales tempranas disminuyeron de algún modo el repertorio organizacional de futuros reformadores del personal legislativo.

Palabras clave:

Congreso - personal - legislativo - desarrollo - liberalización.

ABSTRACT

This article both describes and explains the development of the Chilean congressional staff from 1834 to 1924 by using an institutional focus that highlights the impact of political context and earlier organizational decisions. It maintains that political liberalization and competitive politics had paramount importance for the long-term staff development. Likewise, it maintains that earlier organizational decisions about the staff narrowed somehow the organizational repertoire for would-be staff reformers later.

Keywords:

Congress - staff - legislative - development - liberalization.

(*) Ph.D., M.A., State University of New York at Albany (EE.UU.). Licenciado en Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile). Profesor Asistente del Departamento de Derecho Constitucional, Administrativo e Internacional Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca.

Artículo recibido el 17 de marzo de 2011. Aceptado por el Comité Editorial el 15 de septiembre de 2011.

Correo electrónico: iobandoc@utalca.cl.

1. Introducción

Las organizaciones políticas precisan de líderes y personal para mantener su misión y asegurar su viabilidad en un sistema político. Este es el caso de las legislaturas, las que requieren de un personal competente y de apoyo político para desempeñar sus funciones, lo que permite a miembros perseguir sus metas políticas.

Chile ha tenido una legislatura en funciones desde 1834, a pesar de interrupciones en 1838, 1924-1925, 1932 y 1973-1989. Aunque pasada por alto por muchos especialistas extranjeros, han habido algunos estudios acerca de esta legislatura desde 1909¹, con escasa investigación sobre el personal parlamentario chileno, en adelante el personal. La excepción fue Agor, quien destacó la importancia de la Oficina de Informaciones del Senado para la función decisional del Senado en la década de 1960².

Las investigaciones chilenas sobre dicho personal son escasas también. Tapia, funcionario del Senado por largo tiempo, se refirió a la Biblioteca del Congreso y a las Oficinas de Informaciones de ambas cámaras a fines de la década de 1950³. Humud incluyó el personal en un estudio longitudinal acerca del crecimiento del sector público chileno⁴. Finalmente Bronfman *et. al.* efectuaron un análisis reglamentario detallado del personal a comienzos de la década de 1990⁵.

Estos autores se concentraron en el personal existente en su tiempo, en el cual las Secretarías de Comisión, las Oficinas de Informaciones y la Biblioteca del Congreso jugaban un papel relevante. Sin embargo, éstas eran agencias del personal relativamente modernas, las que crecieron en importancia después de la década de 1930, cuando diversas reformas expandieron las Secretarías de Comisión, modernizaron la Biblioteca del Congreso y crearon las Oficinas de Informaciones de la Cámara de Diputados, en adelante la Cámara, y del Senado.

No obstante, el personal de la legislatura chilena antecede con mucho a la década de 1930, habiéndose desarrollado y profesionalizado entre 1834 y 1924. La organización de este personal se asemejó al modelo organizacional de oficinistas y escribientes que caracterizó al temprano Congreso de los Estados Unidos y a la Cámara de los Comunes (como opuesto al modelo organizacional de expertos), en los que el personal escribía resúmenes; transcribía y editaba debates; se hacía cargo de asuntos

¹Abreviaturas: SCL: Sesiones de los Cuerpos Legislativos; SCN: Sesiones del Congreso Nacional; SCD: Sesiones de la Cámara de Diputados; SCS: Sesiones de la Cámara de Senadores; Ord.: Sesión Ordinaria; Ext.: Sesión Extraordinaria.

²Reinsch, P., "Parliamentary Government in Chile", in *The American Political Science Review* 3 (1909) 4, pp. 507-538; Stokes, W., "Parliamentary Government in Latin America", in *The American Political Science Review* 39 (1945) 3, pp. 522-536; Gil, F., *The Political System of Chile*, Boston, Houghton Mifflin Company, 1966, pp. 37-56; Yeager, G., "Political Obstructionism in the Chilean Senate 1920-1924; A Study of Legislative Behavior", in *Revista de Historia de América* 84 (julio - diciembre 1977), pp. 111-134; Valenzuela, A. Wilde, A., "Presidential Politics and the Decline of the Chilean Congress", in Smith, J. Musolf, L. (eds.), *Legislatures and Political Development*, Durham, Duke University Press, 1979, pp. 192-203.

³Agor, W., *El Senado Chileno: Su distribución interna de la influencia*, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1973, pp. 19 y ss.

⁴Tapia Valdés, J., *La Técnica Legislativa*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1960, pp. 80-86.

⁵Humud Tleel, C., *El Sector Público entre 1830 y 1930*, Memoria de Prueba, Santiago, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Chile, 1969, p. 250.

⁶Bronfman Vargas, A., De la Fuente Hulaud, F. y Parada Espinoza, F., *Congreso Nacional: Estudio Constitucional, Legal y Reglamentario*, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, 1993, pp. 525-534, 541-548.

administrativos internos y tenía a su cargo compilaciones y colecciones de libros. Por lo tanto, analistas de datos, redactores de leyes, consultores legales y asesores técnicos estaban conspicuamente ausentes de este personal, en la medida que ellos aparecieron en las legislaturas occidentales más tarde.

La organización del personal se consolidó bajo varias leyes de reorganización aprobadas, usualmente como leyes de sueldos, una vez que la liberalización política y la política partidista competitiva se asentaron en el sistema político aristocrático, de manera que una organización profesional, similar a la burocracia, emergió gradualmente, en la cual el ingreso y promoción se basaba en el mérito. No es de extrañar, entonces, que un personal meritocrático y profesional hubiere echado raíces en la institución parlamentaria para cuando se dictó la última ley de personal en 1912. La organización de este personal, sin embargo, no se desvió demasiado, en líneas generales, de la organización creada en 1834, convenientemente puesta al día en 1853, 1983 y 1900. Por lo expuesto, las leyes precitadas se basaron la mayor parte del tiempo en la organización del personal preexistente, limitándose a agregar nuevos funcionarios y agencias solamente. Las reformas implementadas después de la década de 1930 se basaron, precisamente, en la organización del personal preexistente, de manera que rasgos del personal actual pueden remontarse, sin grandes dificultades, al que se desarrolló de manera temprana. Interesantemente, los líderes parlamentarios parecen haberse enorgullecido del personal, al punto de sugerir a editores privados que incluyeran parte de sus nombres y retratos en la guía de informaciones del Congreso, publicada para la celebración del Centenario de la Independencia.

Debe señalarse que la Constitución de 1833 rigió durante el período de tiempo analizado en este artículo. Esta constitución no sólo legó una legislatura bicameral y que funcionaba, dotada de autoridad presupuestaria, impositiva y legislativa, sino que también proveyó el marco legal para un gobierno civil, aristocrático e ininterrumpido, el cual evolucionó en un período de noventa años desde un sistema político autocrático y aristocrático a una proto-democracia competitiva. El personal, precisamente, surgió y se solidificó bajo este régimen político.

Lo anterior aconseja enfocarse en estos años formativos para explicar el desarrollo del personal, lo que permite arrojar luz sobre la permanencia y estabilidad conseguida por aquél a principios del siglo veinte. Desde este punto de vista, este artículo adopta un enfoque institucional⁶, el que releva el impacto del personal del contexto político y decisiones organizacionales tempranas en el surgimiento del personal.

Este artículo describe y explica el desarrollo del personal basado en datos recopilados mayoritariamente desde fuentes primarias, tanto en la Biblioteca del Congreso como en la Biblioteca Nacional de Chile. Para estos efectos, este artículo consta de siete secciones incluyendo esta Introducción y las Conclusiones. Las secciones 2 a 5 describen la creación y expansión, poco a poco, del personal, a través de diferentes regímenes políticos. La sección 6 explica el desarrollo del personal, enfocándose en

⁶ Webb Hammond, S., "Legislative Staffs", in Loewenberg, G. - Patterson, S. - Jewell, M. (eds.), *Handbook of Legislative Research*, Cambridge, Harvard University Press, 1985, p. 297.

los factores que le impactaron.

2. La creación y posterior reducción del personal parlamentario durante el apogeo del gobierno conservador pelucón

Las dos cámaras del Congreso Nacional, en adelante el Congreso, tenían pequeñas Secretarías que funcionaban durante la legislatura, ordinaria o extraordinaria, antes de 1834. La Secretaría de la Cámara era encabezada por un Secretario, usualmente un diputado, quien dirigía y supervisaba el trabajo de un Oficial Mayor, dos oficiales y un portero. La Secretaría del Senado era encabezada por un Secretario, usualmente un senador, y un Prosecretario que no era parlamentario, aunque su organización general se asemejaba a la de la Cámara. El gobierno también asignaba pajés para hacer trámites y servir de mensajeros, como asimismo edecanes militares para ayudar en asuntos administrativos⁷.

Los Secretarios de ambas cámaras escribían resúmenes de los debates parlamentarios, debido a que el presupuesto del Congreso no podía financiar taquígrafos y redactores para transcribir y editar los citados debates. La calidad de estas transcripciones era bastante deficiente, lo que trajo conflictos con la prensa acerca de la precisión con que se informaba sobre la política parlamentaria.

El Congreso tomó medidas para organizar el personal sobre bases más firmes a mediados de 1834, a partir de una preocupación con la legalidad de los pagos hechos a la Secretaría de la Comisión Conservadora.

Una comisión mixta especial elaboró un proyecto de ley para organizar las Secretarías de ambas cámaras y la Secretaría de la Comisión Conservadora, a comienzos de julio de 1834, luego de un requerimiento formulado a los líderes del Senado por el Ejecutivo⁸. El informe de esta comisión reconoció que la contratación de empleados de tiempo parcial y el consiguiente desorden en los archivos afectaban negativamente los asuntos legislativos, de manera que propuso pasar a un “sistema continuado por manos diestras que vayan sucesivamente instruyéndose”⁹. El Congreso aprobó este proyecto de ley a fines de agosto de 1834 y la ley, fechada 4 de octubre de 1834, organizó permanentemente y estableció los salarios del personal, al tiempo que fijó su número en catorce funcionarios (ver figura 1).

Esta ley estableció una Secretaría del Senado, compuesta de un Secretario, un Oficial Mayor, dos oficiales de pluma, un oficial de sala, un portero y un sirviente. El Secretario del Senado fue un senador hasta 1843, fecha en que Senado comenzó a elegir su Secretario entre personas que no fueran parlamentarios. La Secretaría de la Cámara tenía la misma organización, además de un paje proporcionado por el gobierno. El Secretario de la Cámara fue un diputado hasta después de la Guerra

⁷ En 1911 la Cámara de Diputados aprobó una resolución para que los cargos de edecán militar fueran servidos por oficiales militares en retiro. SCD 5 Ord. (16/6/1911), p. 140; SCD 7 Ord. (22/6/1911), pp. 217-218.

⁸ SCS 7 Ord. (20/6/1834), en SCL 23, p. 63.

⁹ SCS 11 Ord. (2/7/1834), en SCL 23, p. 103.

Civil de 1891, época en que la Cámara eligió por primera vez un Secretario que fuera parlamentario, con el objeto de cumplir con una reforma constitucional que había hecho incompatibles entre sí los cargos parlamentarios con "todo empleo público retribuido, y con toda función o comisión de la misma naturaleza"¹⁰. Más aún, la Cámara incorporó esta reforma en su reglamento permanente, lo que hizo efectivamente no partidista el cargo de Secretario de la Cámara¹¹.

Conforme a esta ley, los Presidentes de ambas cámaras podían proponer a la Sala respectiva el nombramiento y remoción de los miembros del personal, sin perjuicio de la autoridad disciplinaria de la Comisión de Policía Interior correspondiente. Asimismo, la mayoría del personal no recibía sueldo durante el receso parlamentario, con la excepción de los Oficiales Mayores de ambas cámaras y algunos miembros del personal del Senado¹². Al respecto, el Oficial Mayor del Senado estaba a cargo de la Secretaría de la Comisión Conservadora, por lo cual recibía sueldo íntegro¹³, mientras que el Oficial Mayor de la Cámara estaba a cargo de la documentación y archivos de la Cámara, gozando de media renta.

Figura 1. Personal, 1834: 14 funcionarios

Secretaría del Senado	Secretaría de la Cámara
Secretario (1)	Secretario (1)
Oficial Mayor (1)	Oficial Mayor (1)
Oficiales de pluma (2)	Oficiales de pluma (2)
Oficial de sala (1)	Oficial de sala (1)
Portero (1)*	Portero (1)
Sirviente (1)*	Sirviente (1) **

* Suprimidos por la ley del 5 de septiembre de 1839.
** Suprimido por el Reglamento Permanente de la Cámara de 1846.

Fuente: Creación del autor a partir de Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, Vol. I, Santiago, Imprenta Litografía i Encuadernacion Barcelona, 1912, p. 246.

Aparentemente, esta temprana organización del personal cayó presa de los eventos de la segunda mitad de la década de 1830. El excesivo autoritarismo del gobierno, la escasa carga de trabajo durante el receso parlamentario, la existencia de cargos vacantes en el personal del Senado y la necesidad de introducir economías públicas, condujeron al Presidente del Senado a proponer una reorganización de las Secretarías del Senado y de la Comisión Conservadora en julio de 1839. La Comisión de Policía

¹⁰ Valencia, L. (comp.), **Anales de la República**, Tomos I y II Actualizados, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1986, p. 209. El primer Secretario provisional de la Cámara de Diputados que tuvo tal calidad fue el Sr. Rafael Blanco Viel, quien fue elegido el 2 de noviembre de 1891. El primer Secretario permanente de la Cámara de Diputados que tuvo tal calidad fue el Sr. Máximo Ramón Lira, quien fue elegido el 28 de septiembre de 1891.

¹¹ SCD 13 Ext. (17/11/1894), p. 202; SCD 53 Ext. (23/1/1895), pp. 955-956; SCD 57 Ext. (28/1/1895), pp. 1.095-1.096.

¹² El Secretario del Senado recibió un sueldo a partir de 1840. Vial Correa, G., Valderrama Hoyl, P. y Vásquez Vargas, D., **Historia del Senado de Chile**, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1995, p. 74.

¹³ Un oficial de pluma, el oficial de sala y el portero trabajaban con sueldo íntegro para la Comisión Conservadora durante el receso parlamentario, de acuerdo a la ley de 1834.

Interior del Senado rápidamente elaboró un proyecto de ley que reorganizaba el personal, el que el Congreso aprobó a fines de agosto de 1839, pese a que la Cámara simplemente se alineó con el Senado¹⁴.

La ley de reorganización de 1839 suprimió los cargos de portero y sirviente del Senado, aunque el Senado los conservó en el nuevo reglamento permanente, aprobado en 1840. En consecuencia, la ley antedicha redujo el personal a doce funcionarios.

Esta ley redujo el personal de la Secretaría de la Comisión Conservadora también, el que pasó a consistir en adelante del Oficial Mayor y del oficial de sala del Senado, introduciendo al mismo tiempo restricciones de sueldos durante el receso parlamentario: el Oficial Mayor del Senado recibiría tres cuartos de un sueldo íntegro, mientras que el oficial de sala del Senado mantendría su sueldo completo, pero sujeto a la obligación de pagar con sus propios medios el sirviente del Senado y de la Comisión Conservadora. Finalmente, la ley estableció un sueldo mensual fijo para los oficiales de pluma del Senado, como una forma de brindarles estabilidad económica.

Sin embargo, esta reorganización no satisfizo al Secretario del Senado, quien resintió que el Oficial Mayor estuviera a cargo de la Secretaría de la Comisión Conservadora durante el receso parlamentario. Consecuentemente, el Secretario del Senado presentó una petición, ante el Senado, en junio de 1846, para que él reemplazara al Oficial Mayor durante el receso parlamentario, con la misma paga. El Congreso aprobó esta petición, modificando la ley de 1839, y dispuso que el Secretario del Senado tuviera a su cargo la Secretaría de la Comisión Conservadora, sin más apoyo que el del oficial de sala del Senado, pero redujo el sueldo del Secretario a un cuarto de un sueldo íntegro durante el receso parlamentario. También dispuso que el Secretario del Senado tuviera a su cargo la documentación del Senado, sujeto a la fiscalización de una comisión especial, y que la Comisión Conservadora prefiriera en adelante funcionarios del Senado, cuando precisare nombrar oficiales auxiliares por razón de la carga de trabajo¹⁵.

Pocos años más tarde, el nuevo reglamento permanente de la Cámara suprimió el cargo de sirviente de la Cámara, de manera que el personal de ésta bajó a seis funcionarios. Demás está decirlo, esta reforma reglamentaria impactó negativamente el tamaño del personal de ambas cámaras, el que se redujo a once funcionarios.

3. La expansión del personal parlamentario bajo el gobierno conservador pelucón: La creación de la Mesa de Taquígrafos

Una preocupación con la publicidad y la precisión de las transcripciones de los debates parlamentarios impulsó al periódico *El Progreso* a promover una publicación oficial de los debates parlamentarios el 19 de junio de 1843, durante la primera administración -de tono conciliador, del Presidente General Bulnes¹⁶.

¹⁴ SCS 6 Ord. (3/7/1839), en SCL 26: 51; SCS 9 Ord. (12/7/1839), en SCL 26: 74; SCD 29 Ord. (20/8/1839), en SCL 24, p. 629.

¹⁵ SCS 8 Ord. (3/7/1846), p. 63; SCS 10 Ord. (5/7/1846): 71-72; SCS 12 Ord. (8/7/1846), p. 92.

¹⁶ SCD 1 Ord. (5/6/1843), en SCL 32, pp. 36-37 (Anexo N° 36).

Aparentemente, esta campaña rindió sus frutos, porque el Congreso aprobó una resolución para contar con una versión oficial de los debates parlamentarios al poco tiempo. Conforme a esta resolución, el Congreso debía contratar taquígrafos y un redactor de tiempo parcial, pero no había personal capacitado para ello. El gobierno entonces abrió, de la noche a la mañana, una escuela de taquigrafía para capacitar a los nuevos funcionarios, de los cuales seis fueron nombrados a comienzos de junio de 1844. Su método de trabajo era bastante simple: dos taquígrafos y un redactor elaboraban la versión oficial de los debates parlamentarios de cada cámara, los que eran publicados en fascículos separados por el periódico *El Progreso*¹⁷. El financiamiento para ello provino de la ley anual de presupuesto, para lo cual el gobierno y el Congreso acordaron destinar fondos periódicamente¹⁸.

Con todo, los cargos que servía este nuevo personal no eran permanentes, como tampoco su desempeño era totalmente satisfactorio. El hecho que los taquígrafos trabajaran sólo cuatro a seis meses, sujetos a restricciones salariales, hizo difícil mantener un personal capacitado para ambas cámaras¹⁹. No es de extrañar, entonces, que la calidad de las transcripciones de los debates parlamentarios empeorara en el tiempo, de la misma manera que crecieron los reclamos de los parlamentarios y las quejas del personal en el corto plazo.

De hecho, existen testimonios en tal sentido en los diarios de sesiones de ambas cámaras. Así, los taquígrafos de la Cámara peticionaron infructuosamente al Congreso, en 1844, para mantener sus sueldos después del 1 de septiembre²⁰. El Secretario de la Cámara comentó acerca de los problemas de editar los debates parlamentarios al comienzo de la legislatura ordinaria de 1848²¹. El diputado García Reyes presentó una resolución para colocar la inspección y edición de los debates parlamentarios bajo el cuidado del Secretario de la Cámara en 1849²². El Senado nombró una comisión especial para redactar un proyecto de ley que creara un servicio de edición en 1850, la cual nunca informó al respecto a la Sala del Senado, pero sí se concentró en los problemas de control y fiscalización que plagaba el trabajo de los redactores de tiempo parcial e incidió en la aprobación de un proyecto de ley que reorganizó el personal dos años más tarde²³.

Esta nueva reorganización surgió de un conflicto relativo a la extensión de los poderes gubernamentales para nombrar taquígrafos y redactores de tiempo parcial para el Senado²⁴. Aunque el Ministro del Interior afirmó, correctamente, que el Congreso no había creado dichos cargos en 1834, de manera que el Presidente de la República podía nombrar a este personal basado en sus atribuciones constitucionales para proveer cualquier tipo de cargos o empleos auxiliares para un servicio público, lo que estaba

¹⁷ SCD 1 Ord. (5/6/1844), en SCL 34: 10; SCS 2 Ord. (17/6/1843), en SCL 33, pp. 22-23.

¹⁸ SCD 23 Ord. (11/8/1845), en SCL 36: 236-237; SCD 24 Ord. (13/8/1845), en SCL 36: 245, 248; SCD 350 Ord. (15/9/1845), en SCL 36: 407-408; SCS 24 Ord. (12/8/1846): 216, SCD 47 Ord. (28/9/1846), p. 372.

¹⁹ SCD 2 Ord. (4/6/1848).

²⁰ SCD 24 Ord. (7/8/1844), en SCL 34, p. 238.

²¹ SCD 2 Ord. (4/6/1848), p. 15.

²² SCD 2 Ord. (6/7/1849), p. 11.

²³ SCS 3 Ord. (10/6/1850), p. 63.

²⁴ SCS 1 Ord. (3/6/1850), p. 7; SCS 2 Ord. (12/6/1850), p. 31.

en juego era un tema de control y fiscalización parlamentaria de este personal. Esto último condujo al Presidente del Senado a reconocer no solamente que dichos cargos no existían con carácter permanente en el personal, sino también que sus métodos de trabajo impedían un control y fiscalización efectiva por el Congreso²⁵.

De ahí que el Congreso aprobó un proyecto de ley que creó una Mesa de Taquígrafos en cada cámara en 1853, no obstante que este proyecto se limitó a agregar una nueva agencia al personal ya existente (ver figura 2). Cada una de estas mesas consistió de dos taquígrafos, de rango diverso, y un redactor, los que eran nombrados –al igual que removidos, por el liderazgo de cada cámara, v. gr. el Presidente de la Cámara, el Vicepresidente de la Cámara, el Presidente del Senado, el Vicepresidente del Senado y el Secretario de cada cámara. Para estos efectos, la ley de 1853 dispuso la contratación permanente de redactores y taquígrafos, los que podían ser llamados a servir en el gobierno por la mitad de su sueldo durante el receso parlamentario²⁶. Consecuentemente, esta reforma elevó el personal a dieciocho funcionarios.

Figura 2. Personal, 1853: 18 funcionarios

Secretaría del Senado	Secretaría de la Cámara
Secretario (1)	Secretario (1)
Oficial Mayor (1)	Oficial Mayor (1)
Oficiales de pluma (2)	Oficiales de pluma (2)
Oficial de sala (1)	Oficial de sala (1)
	Portero (1)
	Sirviente (1)
Mesa de Taquígrafos	Mesa de Taquígrafos
Redactor (1)	Redactor (1)
Taquígrafo primero (1)	Taquígrafo primero (1)
Taquígrafo segundo (1)	Taquígrafo segundo (1)

Fuente: Creación del autor a partir de Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, Vol. I, Santiago, Imprenta Litografía i Encuadernacion Barcelona, 1912, p. 611.

A pesar de esta reforma, los parlamentarios continuaron reclamando sobre la calidad de la transcripción de los debates, lo que llevó al liderazgo del Congreso a contratar taquígrafos de tiempo parcial nuevamente, lo que terminó por impactar negativamente en el presupuesto de las Secretarías de ambas cámaras.

Para solucionar este problema, la Comisión de Policía Interior de la Cámara aprobó una resolución para expandir su Mesa de Taquígrafos en 1860. Esta resolución constituyó la base para un nuevo proyecto de ley presentado al año siguiente por la misma comisión, tendiente a reorganizar ambas Mesas de Taquígrafos, el cual no se apartó demasiado de la organización del personal preexistente²⁷.

²⁵ SCD 2 Ord. (4/6/1847): 15-16; SCS 3 (10/6/1850): 58-59; SCS 3 Ord. (14/6/50), pp. 58-63.

²⁶ La Comisión de Policía Interior de la Cámara propuso este proyecto de ley y aprobó un reglamento para su Mesa de Taquígrafos. SCD 11 Ord. (11/7/1853), p. 69; SCD 13 Ord. (8/7/1853).

²⁷ SCD 26 Ord. (17/8/1861), pp. 230-231.

Esta nueva ley, fechada 9 de octubre de 1861, concedió a cada Secretaría atribuciones para supervisar la redacción de los debates parlamentarios y autorizó a cada Comisión de Policía Interior para nombrar y remover a los taquígrafos y redactores. En adelante, un redactor y dos taquígrafos editarían los debates del Senado, mientras que un redactor y cuatro taquígrafos harían lo mismo con los de la Cámara, pudiendo todos ellos ser llamados a servir en el gobierno durante el receso parlamentario. Además, para enfrentar la falta de taquígrafos capacitados, uno de los taquígrafos, elegido por el Presidente de la República, debía enseñar un curso sobre taquigrafía en el Instituto Nacional²⁸. En síntesis, esta nueva reorganización elevó el personal a veinte funcionarios.

4. La reorganización y expansión del personal parlamentario bajo la República Liberal

Las circunstancias del trabajo parlamentario impidieron que se cumpliera el objetivo perseguido con la reorganización de 1861. Así, la mayor duración y el número de las sesiones parlamentarias terminó por agotar, por igual, a redactores y taquígrafos, deteriorando aún más la transcripción de los debates parlamentarios²⁹. Asimismo, el hecho que diputados incumplieran los deberes que implicaba el trabajo de comisiones, generó un creciente descontento con el desempeño de estas últimas en la Sala de la Cámara.

Esto llevó a un grupo de diputados a presentar un nuevo proyecto de ley, con el objeto de incrementar el número de redactores y colocar la Secretaría de cada comisión de la Cámara bajo la autoridad del Secretario de la Cámara. El Congreso aprobó este proyecto de ley en agosto de 1865, el cual, pese a reorganizar en los hechos el personal, se basó en la organización del personal preexistente y aumentó de paso el personal a veintiún funcionarios.

De acuerdo a esta ley, el Secretario de la Cámara, además de las funciones señaladas en el reglamento permanente, debía servir de secretario de las comisiones de la Cámara, como asimismo, dirigir y supervisar el trabajo del Oficial Mayor, de dos oficiales de pluma, de un oficial de sala y de un portero. El Secretario del Senado, a su turno, debía dirigir y supervisar el trabajo del Oficial Mayor, dos oficiales de pluma, un oficial de sala y un portero. La ley mantuvo al Secretario del Senado al frente de las funciones secretariales de la Comisión Conservadora, pero entregó a un oficial de pluma el manejo del archivo e índices del Senado. Con el objeto de proveer de estabilidad financiera al personal, la ley dispuso, finalmente, que el sueldo anual del personal fuera pagado en mensualidades.

Por otra parte, los deberes del personal durante el receso parlamentario no cambiaron significativamente con esta ley. Los oficiales de pluma y el de sala de la Cámara, al igual que los taquígrafos, quedaban a disposición del gobierno para prestar servicios

²⁸ SCD 4 Ord. (13/6/1865), p. 47; SCD 7 Ord. (1/7/1865), p. 65.

²⁹ Las Comisiones de Policía Interior de ambas cámaras aprobaron un reglamento para sus Mesas de Taquígrafos el 1 de junio de 1877, el cual substituía en los hechos la ley de 1865.

en las oficinas públicas, mientras que sus contrapartes del Senado lo hacían ante la Comisión Conservadora³⁰.

Respecto de las Mesas de Taquígrafos de ambas cámaras, esta ley incrementó en dos redactores auxiliares la de la Cámara, pero mantuvo el mismo número de taquígrafos a causa de una falta de personal capacitado. La del Senado, en tanto, no experimentó cambios, aunque el Oficial Mayor fue autorizado para reemplazar al redactor en caso de ausencia o cuando la Comisión de Policía Interior lo estimara conveniente. En todo caso, la ley mantuvo la autoridad disciplinaria de la Comisión de Policía Interior de cada cámara respecto de su Mesa de Taquígrafos.

Interesantemente, la ley colocó un plazo límite para que los redactores y taquígrafos dieran cumplimiento a sus obligaciones funcionariales: la publicación de los debates parlamentarios debía tener lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de la sesión respectiva; en caso contrario, el redactor debía informar sobre este particular al Presidente y al Secretario de la cámara correspondiente.

Con todo, esta reorganización terminó incrementando la presión sobre los taquígrafos, con el consiguiente deterioro en la transcripción de los debates parlamentarios, debido a que la ley aumentó solamente el número de redactores de la Cámara. Ambas cámaras trataron de aminorar este problema mediante el nombramiento de taquígrafos de tiempo parcial, pero esto no solucionó el problema. Lo anterior impulsó la presentación de un nuevo proyecto de ley, quince años más tarde, tendiente a reorganizar el personal de la Cámara.

El Congreso aprobó una nueva ley del personal en 1883, pero el proceso comenzó el 12 de diciembre de 1880, cuando el Secretario de la Cámara, Sr. Toro, reprendió al redactor de la Cámara por los errores frecuentes en las publicaciones de los debates parlamentarios y la inobservancia de las reglamentaciones internas por los taquígrafos bajo su dependencia³¹.

Esto llevó a la Cámara a nombrar una comisión especial que estudiara formas de mejorar el desempeño de su Mesa de Taquígrafos. Después de todo, el problema se originaba en la carga de trabajo de los redactores y taquígrafos, como asimismo en la distracción que implicaba el apoyo que los taquígrafos del Senado prestaban a sus colegas de la Cámara. Sin embargo, el informe de la comisión, dado a conocer once días más tarde, propuso una reforma radical e inesperada: dar un aumento de sueldo al redactor y taquígrafos de la Cámara a partir del 1 de mayo de 1881; declarar la vacancia de los cargos de redactor y taquígrafos a partir del 1 de junio de 1881, de manera que ellos pudieran presentar oposiciones a un concurso público tendiente a proveer los mismos cargos en mayo de 1881, y separar efectivamente los cargos de redactores de la Cámara de los del Senado³². Algunos años más tarde, la Sala de la

³⁰ En 1882 las Comisiones de Policía Interior de ambas cámaras señalaron que los oficiales de pluma nunca fueron llamados a servir en el gobierno durante el receso parlamentario. SCS 14 Ext. (11/12/1882), p. 159.

³¹ SCD 1 Ext. (7/12/1880), p. 3.

³² SCD 2 Ord. (18/12/1880), pp. 7-8.

Cámara tomó conocimiento de que varios miembros de esta comisión propusieron, inclusive, contratar taquígrafos españoles, ante la falta de taquígrafos chilenos capacitados³³.

Como se podía esperar, el informe de esta comisión especial enfrentó dificultades en la Sala de la Cámara. El diputado Sr. Walker Martínez objetó que la comisión propusiera la declaración de vacancia de los cargos de funcionarios de cierta antigüedad, sin perjuicio de necesitarse una ley para efectuar esta reforma³⁴. A su turno, el Secretario de la Cámara, Sr. Toro, reconoció que los taquígrafos eran ocho, lo cual excedía el número de taquígrafos autorizado por la ley de 1865³⁵. Lo expuesto sugiere que dos fenómenos importantes estaban incidiendo en el desarrollo del personal: por un lado, carreras funcionarias relativamente extensas ya habían emergido en el personal; por el otro, el Congreso incrementó regularmente el personal mediante meras resoluciones parlamentarias, las que eran anotadas en la ley anual de presupuestos posteriormente, aún cuando dichos cargos no existían en el personal permanente de ambas cámaras.

La Comisión de Policía Interior de la Cámara propuso entonces un nuevo proyecto de ley que, en los hechos, reorganizó el personal, el cual tampoco se apartó sensiblemente de la organización preexistente, pese a aumentar el número de funcionarios. Como podía esperarse, este proyecto recibió amplio apoyo bicameral, en parte porque el Senado ya estaba estudiando una reorganización de la redacción de sus sesiones, desde comienzos de septiembre de 1882³⁶. Esta fue la ley de 12 enero de 1883, sobre personal y sueldos de las Secretarías de ambas cámaras, la que estableció parte importante de la arquitectura organizacional actual del personal del Congreso e incrementó de paso el personal a cuarenta funcionarios.

De acuerdo a esta ley (ver figura 3), la Secretaría del Senado era encabezada por un Secretario, quien dirigía y supervisaba el trabajo de un Prosecretario y Tesorero (el ex Oficial Mayor), dos oficiales (los ex oficiales de pluma), un oficial de sala y auxiliar de pluma, tres porteros y un mayordomo. La Mesa de Taquígrafos del Senado, a su vez, pasó a constituir la nueva Redacción de Sesiones del Senado, cuyo personal aumentó para enfrentar la creciente actividad en la Sala. Esta nueva agencia era encabezada por un redactor primero, quien dirigía y supervisaba el trabajo de un redactor segundo, seis taquígrafos y un oficial.

La Secretaría de la Cámara experimentó reformas similares. La nueva Secretaría comprendía ahora a un Prosecretario y Tesorero, tres oficiales, dos oficiales de sala y auxiliares de pluma, un mayordomo y tres porteros. La Mesa de Taquígrafos de la Cámara, a su turno, pasó a ser la nueva Redacción de Sesiones de la Cámara, la cual se expandió también. Esta nueva agencia era encabezada también por un redactor primero, quien dirigía y supervisaba el trabajo de dos redactores (de grado inferior), seis taquígrafos, un oficial y un portero.

³³ SCD 52 Ord. (2/10/1884), pp. 613-614.

³⁴ SCD 5 Ord. (18/6/1881), p. 44.

³⁵ Idem.

³⁶ SCD 16 Ord. (13/7/1882), pp. 230-232; SCD 52 Ord. (4/9/1882); SCD 53 Ord. (5/9/1882), pp. 546-547; SCS 28 Ord. (1/9/1882), pp. 311-312; SCS 31 Ord. (6/9/82), pp. 322-323; SCD 36 Ext. (8/1/1883), pp. 503-504.

La Secretaría del Senado y los taquígrafos de ambas cámaras debían servir ante la Comisión Conservadora y el Congreso Nacional, cuando ambos órganos estuvieren en funciones. Del mismo modo, los oficiales de sala y el personal de la Redacción de Sesiones de ambas cámaras, podían ser llamados a prestar servicios en el gobierno durante el receso parlamentario.

Esta ley dispuso, asimismo, que los Prosecretarios recibieran nombramientos indefinidos, pero la Sala respectiva conservó la atribución de nombrarlos y removerlos. Del mismo modo, cada Comisión de Policía Interior podía hacer lo mismo respecto del personal restante, correspondiéndole igualmente velar por su buen comportamiento. Finalmente, estas comisiones podían también cambiar la organización de la planta y sueldos, sin exceder un límite legal, de la Redacción de Sesiones respectiva, como una forma de solucionar el problema rutinario que planteaba la contratación de personal suplementario, de tiempo parcial, para apoyar el trabajo de las Secretarías de ambas cámaras.

Figura 3. Personal, 1883: 40 funcionarios

Secretaría del Senado	Secretaría de la Cámara
Secretario (1)	Secretario (1)
Prosecretario y Tesorero (1)	Prosecretario y Tesorero (1)
Oficial primero (1)	Oficial primero (1)
Oficial segundo (1)	Oficial segundo (1)
Oficial de sala y auxiliar de pluma (1)	Oficial tercero (1)
Portero primero (1)	Oficiales de sala y auxiliares de pluma (2)
Porteros segundos (2)	Mayordomo (1)
Mayordomo (1)	Portero primero (1)
	Porteros segundos (2)
Redacción de Sesiones	Redacción de Sesiones
Redactor primero (1)	Redactor primero (1)
Redactor segundo (1)	Redactor segundo (1)
Taquígrafos primeros (2)	Redactor tercero (1)
Taquígrafos segundos (2)	Taquígrafos primeros (2)
Taquígrafos terceros (2)	Taquígrafos segundos (2)
Oficial (1)	Taquígrafos terceros (2)
	Oficial (1)
	Portero (1)

Fuente: Creación del autor a partir de Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, Vol. II, Santiago, Imprenta Litografía i Encuadernacion Barcelona, 1912, pp. 534 y ss.

Por esta época comenzó a surgir, muy tímidamente, la Biblioteca del Congreso. Efectivamente, pese a que los reglamentos permanentes de ambas cámaras, que databan de la década de 1840, disponían que el Secretario tuviera a su cargo la biblioteca respectiva, ambas Secretarías contaban solamente con pequeñas colecciones de libros hacia comienzos de la década de 1880, las que muy difícilmente merecían el nombre de biblioteca³⁷.

La falta de fuentes de información para el trabajo parlamentario persuadió al diputado Sr. Montt para presentar una enmienda a la ley de presupuestos en 1882, con el objeto de “promover” una Biblioteca de la Cámara, la que fue aprobada por el Congreso³⁸. Dos años más tarde, el diputado Sr. Montt presentó una nueva enmienda a la ley de presupuestos, con el objeto de destinar fondos para el pago del sueldo de un bibliotecario, la que el Congreso aprobó a comienzos de 1885³⁹. Este mismo año, el Congreso destinó por primera vez fondos para “promover” una Biblioteca del Congreso, aunque esta biblioteca careció de personal permanente por más de una década. Finalmente, la Comisión de Policía Interior de cada cámara nombró al diputado Sr. Montt como “delegado” parlamentario para inspeccionar, conservar y desarrollar la Biblioteca del Congreso, el 12 de julio de 1888⁴⁰.

5. La reorganización y expansión del personal parlamentario bajo la República Parlamentaria

Los bajos salarios y la contratación de personal auxiliar no permanente continuaron afectando negativamente la actividad del personal y el trabajo parlamentario, no obstante las reorganizaciones efectuadas al personal.

Los senadores sres. Edwards y Rodríguez, entonces, presentaron un proyecto de ley para terminar la práctica de nombrar dicho personal y conceder bonos al personal permanente, el 4 de agosto de 1890⁴¹. El Congreso aprobó este proyecto de ley dos años más tarde, el que reorganizó el personal sobre la base de la organización preexistente, como en oportunidades anteriores.

La ley de 1892 concedió un aumento de sueldo a muchos funcionarios, pero redujo al mismo tiempo el costo total de la nómina del personal, según el senador Sr. Edwards⁴². Como otras leyes previas, ella incrementó el personal a cuarenta y seis funcionarios.

Interesantemente, esta ley creó en las Secretarías de ambas cámaras el cargo de Secretario de Comisiones, para solucionar problemas perennes, algunos de acción colectiva, que plagaban la actividad de las comisiones parlamentarias (ver figura 4).

Efectivamente, los reglamentos permanentes prescribían que los miembros de las comisiones debían elegir, de entre ellos, un presidente y un secretario, pero no existe

³⁷ El Senado encomendó a la Comisión de Codificación crear una biblioteca en 1840. El Senador Sr. Egaña fue comisionado para inspeccionar la biblioteca del Dr. José Antonio Rodríguez, con miras a una eventual compra, pero él aconsejó comprar algunos títulos solamente en 1841. SCS 31 Ord. (31/8/1840), en SCL 28, pp. 526, 529; SCS 29 Ord. (29/9/1841), en SCL 29, p.349. La Cámara compró algunos libros en Europa en 1882, aunque el Secretario de la Cámara, Sr. Toro, sostuvo que la Secretaría nunca tuvo una biblioteca. SCD 33 Ord. (11/8/1882), p. 469; SCD 29 Ext. (29/12/1882), p. 396.

³⁸ SCD 30 Ext. (30/12/1882), p. 421.

³⁹ El diputado Sr. Montt patrocinó el intercambio de publicaciones con legislaturas extranjeras y donó su biblioteca personal a la Biblioteca de la Cámara, lo que permitió compensar en parte la pérdida de los primeros libros comprados para estos efectos en el extranjero por la Cámara, como consecuencia del hundimiento del vapor respectivo. SCD 7 Ext. (20/12/1884), p. 44. Desafortunadamente, un incendio destruyó casi por completo el palacio legislativo, incluyendo la Biblioteca, el 18 de mayo de 1895, lo que llevó al Congreso a aprobar dos proyectos de ley que destinaron \$14.000 para la Biblioteca en 1895 y 1899. SCS 65 Ext. (27/4/1896), pp. 623-624.

⁴⁰ SCS 10 Ext. (5/11/1895), pp. 166-167; SCS 11 Ext. (6/11/1895), p. 180.

⁴¹ SCS 25 Ord. (4/8/1890), p. 303; SCS 26 Ord. (6/8/1890), p. 330, pp. 390-391.

⁴² SCS 33 Ord. (25/8/1890), p. 401.

evidencia que esta norma reglamentaria haya sido alguna vez cumplida antes de 1891. De hecho, la ley de 1865 había encomendado al Secretario de la Cámara la labor de secretaría de las comisiones, dados los problemas de funcionamiento de aquéllas, lo que no parece haber solucionado del todo el problema.

En los hechos, los miembros de las comisiones solían distribuir la carga de trabajo entre ellos dependiendo de las circunstancias, lo que no aseguraba la entrega puntual de los informes de comisión. Por lo tanto, la creación de Secretarías de Comisiones en ambas cámaras hizo más fácil ejecutar e implementar los reglamentos permanentes en el tiempo, mediante la contratación de personal permanente que asistía a las sesiones de comisión y redactaba sus informes, aún cuando restricciones presupuestarias impidieron el nombramiento del Secretario de Comisiones de la Cámara hasta 1897⁴³.

Del mismo modo, la ley creó el cargo de Bibliotecario en la Secretaría de la Cámara, al tiempo que agregó personal administrativo a la Secretaría del Senado y dos taquígrafos a la Redacción de Sesiones de la Cámara. Finalmente, ella autorizó a la Comisión de Policía Interior de cada cámara para nombrar y pagar todo el personal auxiliar que considerara necesario para apoyar las sesiones y a cada cámara para variar la organización de la planta y sueldos de los redactores de sesiones, dentro de los límites fijados por la misma ley, como en oportunidades anteriores.

Figura 4. Personal, 1892: 46 funcionarios

Secretaría del Senado	Secretaría de la Cámara
Secretario (1)	Secretario (1)
Prosecretario y Tesorero (1)	Prosecretario y Tesorero (1)
Secretario de Comisiones (1)	Secretario de Comisiones (1)
Oficial primero (1)	Oficial primero (1)
Oficial segundo (1)	Oficial segundo (1)
Oficial tercero (1)	Oficial tercero (1)
Oficial de sala y auxiliar de pluma (1)	Oficiales cuartos (2)
Portero primero y mayordomo (1)	Bibliotecario (1)
Porteros segundos (2)	Mayordomo (1)
Mayordomo (1)	Portero primero (1)
	Porteros segundos (2)
Redacción de Sesiones	Redacción de Sesiones
Redactor primero (1)	Redactor primero (1)
Redactor segundo (1)	Redactor segundo (1)
Taquígrafos primeros (2)	Redactor tercero (1)
Taquígrafos segundos (2)	Taquígrafos primeros (2)
Taquígrafos terceros (2)	Taquígrafos segundos (3)
Oficial (1)	Taquígrafos terceros (3)
	Oficial (1)
	Portero (1)

Fuente: Creación del autor a partir de Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, Vol. III, Santiago, Imprenta Litografía i Encuadernacion Barcelona, 1912, pp. 210 y ss.

⁴³ Así lo hizo presente el diputado Sr. Huneeus en la Sala de la Cámara en 1897. SCD 39 Ord. (27/7/1897), p. 603; SCD 59 Ord. (25/8/1897), p. 961; SCD 9 Ext. (29/10/1897), pp. 153 y 158.

En 1900 el Congreso reorganizó nuevamente el personal, precisamente para tratar los mismos problemas enfrentados siete años antes, a partir de un proyecto de ley presentado por la Comisión de Policía Interior del Senado⁴⁴. De paso, esta ley -ley N° 1.351, elevó el personal a sesenta y nueve funcionarios (ver figura 5).

Esta ley reflejó la permanencia adquirida crecientemente por el personal y el isomorfismo generado entre ambas cámaras con motivo del trámite de comisión, el que había pasado a ser un asunto de rutina en la Sala del Senado a fines del siglo diecinueve⁴⁵.

En tal sentido, la Secretaría del Senado agregó a su personal un Prosecretario de Comisiones, dos oficiales, dos porteros y tres ayudantes de servidumbre, mientras que la Redacción de Sesiones del Senado agregó a su personal un redactor y un oficial auxiliar. La Secretaría de la Cámara, a su turno, agregó a su personal un Prosecretario de Comisiones, un oficial auxiliar para la Secretaría de Comisiones, un portero y cuatro oficiales de sala, mientras que la Redacción de Sesiones de la Cámara agregó a su personal tres aspirantes a taquígrafos y un oficial auxiliar⁴⁶.

Esta ley creó una nueva agencia dentro del personal de la Cámara, la que fue la Biblioteca del Congreso, cuyo personal permanente pasó a constituirse en cuatro funcionarios. Del mismo modo, ella dispuso que la Secretaría del Senado asistiera a las comisiones mixtas y que los Presidentes de ambas cámaras administraran los recursos humanos y físicos de aquéllas. Finalmente, la ley requirió autorización legal previa para contratar personal adicional, lo que no disuadió al Congreso de contratar personal suplementario poco tiempo después⁴⁷.

Figura 5. Personal, 1900: 69 funcionarios

Secretaría del Senado	Secretaría de la Cámara
Secretario (1)	Secretario (1)
Prosecretario y Tesorero (1)	Prosecretario y Tesorero (1)
Secretario de Comisiones (1)	Secretario de Comisiones (1)
Prosecretario de Comisiones (1)	Prosecretario de Comisiones (1)
Oficial primero (1)	Oficial primero (1)
Oficial segundo (1)	Oficial segundo (1)
Oficial tercero (1)	Oficial tercero (1)
Oficiales cuartos (2)	Oficiales cuartos (2)
Oficial de sala y auxiliar de pluma (1)	Oficial auxiliar de comisiones (1)
Mayordomo (1)	Mayordomo (1)
Porteros (5)	Porteros (4)
Ayudantes de servidumbre (3)	Oficiales de sala (4)

⁴⁴ SCS (3/1/1900), pp. 1.044-1.047; SCS (11/7/1900), pp. 447-449.

⁴⁵ Obando, I., "The Congressional Committee System of the Chilean Legislature, 1834-1924", en *Historia* 44 (2011) 1 (*en prensa*).

⁴⁶ Conforme a la ley N° 1.508, la Secretaría de Comisiones de la Cámara pasó a desempeñar también la función de Secretaría de la Comisión Mixta de Presupuestos en 1906.

⁴⁷ El Congreso aprobó algún tiempo después la ley N° 2.027, de 1908, la que autorizó la contratación de un taquígrafo tercero, en carácter de supernumerario.

Redacción de Sesiones	Redacción de Sesiones
Redactor primero (1)	Redactor primero (1)
Redactor segundo (1)	Redactor segundo (1)
Taquígrafos primeros (2)	Redactor tercero (1)
Taquígrafos segundos (2)	Taquígrafos primeros (2)
Taquígrafos terceros (2)	Taquígrafos segundos (3)
Oficial (1)	Taquígrafos terceros (3)
Oficial auxiliar (1)	Aspirantes a taquígrafos (3)
	Oficial (1)
	Oficial auxiliar (1)
	Portero (1)
	Biblioteca del Congreso
	Bibliotecario (1)
	Oficiales auxiliares (2)
	Portero (1)

Fuente: Creación del autor a partir de Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, Vol. III, Santiago, Imprenta Litografia i Encuadernacion Barcelona, 1912, pp. 498-500.

El Congreso incrementó gradualmente el personal desde 1900 a 1908, el que alcanzó el número de 80 funcionarios⁴⁸. Más tarde, el Congreso aprobó un par de leyes que aumentó nuevamente el personal, el que alcanzó ahora el número de ochenta y tres funcionarios en 1912 y 1913, pese a que solo la ley N° 2.666, de 1912, se ocupó de los sueldos del personal de las Secretarías y Redacciones de Sesiones de ambas cámaras y de la Biblioteca del Congreso.

Como en otras oportunidades, esta ley de 1912 introdujo cambios menores a la organización general del personal. Así, ella expandió las Secretarías de Comisiones de ambas cámaras y otorgó un aumento de sueldos a la mayoría del personal⁴⁹. Además, ella creó en ambas cámaras el cargo de economista, encargado de suministros y servicios internos, evidenciando así que la organización y las actividades parlamentarias habían adquirido ya una complejidad tal que excedía el ámbito de las ocupaciones de los Secretarios y Prosecretarios de ambas cámaras. No obstante estas reformas, preciso es indicar que el personal ya había emergido como una organización profesional, similar a la burocracia, a comienzos del siglo veinte, en la cual el ingreso y promoción se basaba en el mérito⁵⁰. En tal sentido, un ejemplar del diario de sesiones de la Cámara, publicado a principios de 1907, contiene evidencia de un concurso para proveer el cargo de Secretario de Comisiones, al cual tres concursantes presentaron oposiciones y cuyas examinaciones consistieron en escribir informes

⁴⁸ La ley N° 2.027, de 1908, aumentó a tres el número de taquígrafos terceros de la Cámara.

⁴⁹ SCS 48 Ord. (7/9/1911), pp. 827-828; SCD 8 Ext. (2/11/1911), pp. 145-146; SCD Ext. (3/11/1911), pp. 162-165; SCD 112 Ext. (12/2/1912), pp. 2.962-2.965

⁵⁰ SCD 2 Ext. (17/10/1901), p. 49. El profesionalismo no salvó a algunos funcionarios de ser purgados luego de la Guerra Civil de 1891. Su número preciso es desconocido, aunque sabemos que el Senado creó seis cargos para taquígrafos en 1893. SCS 10 Ord. (2/8/1895), p. 162. Algunos ex funcionarios postularon exitosamente a cargos años más tarde. Este fue el caso del taquígrafo Sr. José Ramón Ballesteros, quien ingresó a servir en el personal a inicios de la década de 1880, siendo ascendido hasta el cargo de taquígrafo primero, pero fue destituido en 1891. Él fue recontratado como taquígrafo tercero en la segunda mitad de la década de 1890, siendo promovido más tarde y jubiló en 1909, luego que el Congreso aprobara una ley en tal sentido. SCS 6 Ext. (26/10/1898).

para la Comisión de Presidentes de Comisión. Los seudónimos de los concursantes fueron *Washington, Leo y Speaker*. Luego de revisar estas examinaciones, la Comisión decidió el concurso a favor de *Washington*, cuyo nombre real era José Guillermo Guerra, quien era a la sazón un funcionario de larga data en la Redacción de Sesiones de la Cámara, profesor de derecho de tiempo parcial y se transformaría en uno de los más destacados constitucionalistas un par de décadas más tarde⁵¹. Como parte de la institución parlamentaria, no debe extrañarnos que los editores Beaugency y Balcells incluyeran parte de los nombres y retratos del personal en la guía de informaciones del Congreso, publicada en 1909, con motivo de la celebración del Centenario de la Independencia⁵².

En retrospectiva, es posible afirmar que la organización general del personal cambió muy moderadamente en el período de tiempo en estudio. Muchos de los rasgos generales del personal existente podían remontarse a la organización creada en 1834, convenientemente puesta al día en 1853, 1883 y 1900, y caracterizada por la existencia de las Secretarías y las Redacciones de Sesiones de ambas cámaras, lo que incluía la naciente Biblioteca del Congreso. En tal sentido, la mayoría de las leyes que regularon y reorganizaron el personal agregaron nuevo personal o agencias a la organización preexistente, de manera que las decisiones adoptadas más tempranamente sobre la organización del personal disminuyeron, inadvertidamente, el repertorio organizacional de reformadores organizacionales posteriores, inclusive cuando reformas parlamentarias adoptadas en otras latitudes comenzaron a dar a las legislaturas una orientación más experta a fines de la década de 1910⁵³.

6. El desarrollo del personal parlamentario

El desarrollo del personal, tanto permanente como no permanente, se caracterizó por un crecimiento sostenido en el largo plazo.

Respecto del personal permanente, que era el personal autorizado por las leyes del personal, las figuras 6 y 7 muestran tendencias seculares sobre su desarrollo, mediante la desagregación de datos relativos a toda la legislatura y a cada cámara, para lo cual se basan en los datos de la Tabla 1. Así, la figura 6 muestra un crecimiento ascendente del personal de toda la legislatura en el largo plazo, especialmente después de mediados de la década de 1860 (ver figura 6). La figura 7 muestra el mismo crecimiento para el personal de cada cámara, aunque este fenómeno comenzó antes en la Cámara (ver figura 7).

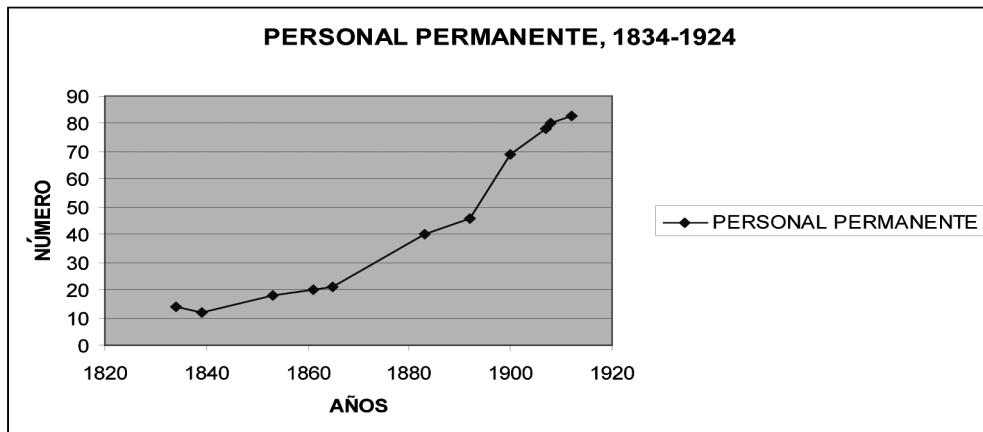
⁵¹ SCD 92 Ext. (24/1/1907), p. 2.269. La Cámara publicó las examinaciones en el segundo volumen de la legislatura extraordinaria de 1906. Secretaría de Comisiones, "Pruebas del concurso para proveer el cargo de Secretario de Comisiones, mandadas publicar por la Comisión de Presidentes", en Cámara de Diputados, *Boletín de las Sesiones Extraordinarias en 1906-1907*, Vol. II (Santiago, Imprenta Nacional, 1906), Anexos, pp. LXV-LXXXVI.

⁵² Beaugency - Balcells (eds.), *El Congreso Nacional de Chile desde 1909 a 1912*, Santiago, Imprenta. Litografía y Encuadernación "Barcelona", 1909, pp. 365-369.

⁵³ El Congreso Nacional y el Congreso estadounidense divergieron, en los hechos, sobre la importancia del personal experto para el proceso legislativo. Mientras el Congreso estadounidense creó con carácter permanente la Oficina de Asesoría Legislativa en 1919, el Congreso Nacional se limitó a crear un par de comisiones permanentes de estilo en 1924, las que duraron sólo un par de años.

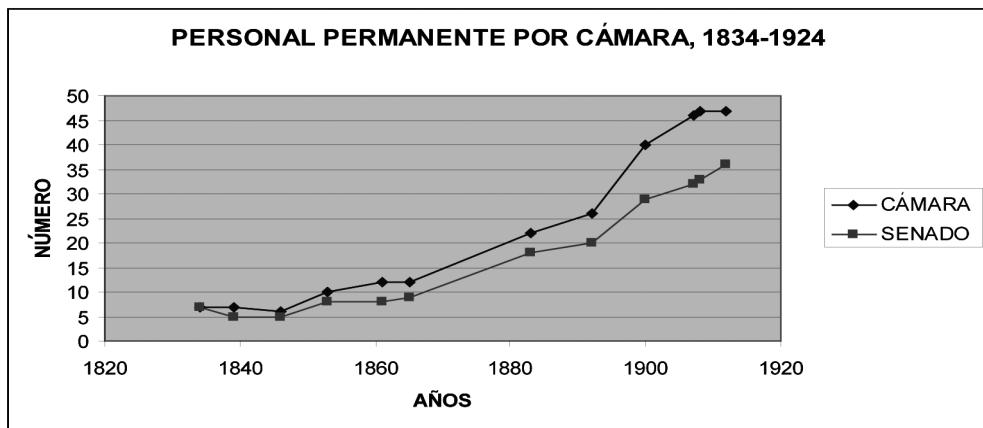
Estos datos sugieren que el crecimiento del personal permanente de ambas cámaras literalmente “despegó” después de 1865, pero fue ininterrumpido y más fuerte para la Cámara. Probablemente, este hallazgo puede explicarse por el hecho que la Cámara requirió contar con más personal para realizar sus actividades parlamentarias, por tener un número de miembros mayor que el del Senado.

Figura 6. Crecimiento del personal permanente del Congreso Nacional



Fuente: Creación del autor a partir de Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, Vols. I-IV, Santiago, Imprenta Litografía i Encuadernacion Barcelona, 1912-1913.

Figura 7. Crecimiento del personal permanente de cada cámara



Fuente: Creación del autor a partir de Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, Vols. I-IV, Santiago, Imprenta Litografía i Encuadernacion Barcelona, 1912-1913.

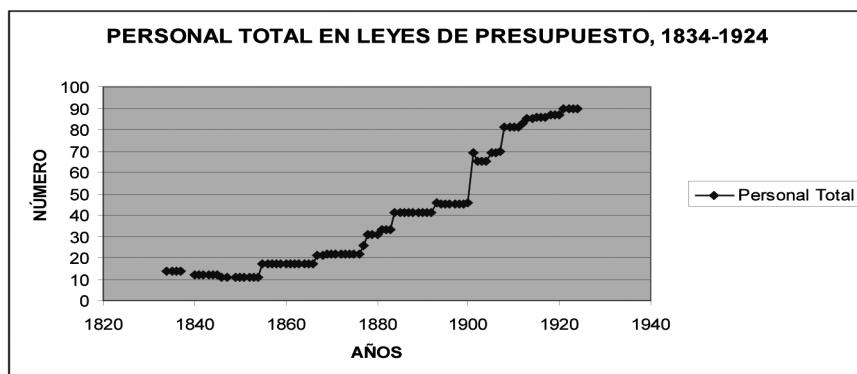
Tabla 1. Personal permanente por Cámara

Año	Cámara	Senado
1834	7	7
1839/1840	7	5
1846	6	5
1853	10	8
1861	12	8
1865	12	9
1883	22	18
1892	26	20
1900	40	29
1907	46	32
1908	47	33
1912	47	36

Fuente: Creación del autor a partir de Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, Vols. I-IV, Santiago, Imprenta Litografía i Encuadernacion Barcelona, 1912-1913.

Sin embargo, las leyes del personal no incluían el personal no permanente. Para determinar tendencias seculares acerca del desarrollo de todo el personal, tanto permanente como no permanente, es necesario analizar las leyes anuales de presupuesto correspondientes al período en estudio, las que registraron todo el personal, permanente y no permanente, que trabajó esos años en la legislatura. Los datos contenidos en estas leyes también pueden ser desagregados para toda la legislatura y para cada una de las cámaras.

Tratándose de todo el personal autorizado por las leyes anuales de presupuesto, las figuras 8 y 9 muestran tendencias seculares sobre el desarrollo del personal mediante la desagregación de datos relativos a toda la legislatura y a cada cámara, para lo cual se basan en los datos de las tablas 2 y 3, respectivamente. Así, la figura 8 muestra un crecimiento ascendente del personal de toda la legislatura en el largo plazo, no obstante retrocesos menores antes de 1840 y 1902 (ver figura 8). Este crecimiento sugiere que la mayoría de las leyes que reorganizaron el personal estabilizaron, en realidad, el número de funcionarios por un tiempo antes de 1900, pero no impidieron el crecimiento subsecuente del personal mediante meras resoluciones parlamentarias. La misma figura permite inferir que la creación de la Mesa de Taquígrafos, en 1853, precedió el crecimiento ascendente del personal, a pesar de que no hubo un “despegue” distintivo en el número de funcionarios en lo inmediato; más bien, el crecimiento del personal literalmente “saltó” después de la ley de 1900. Además, si se toma como línea de base el número de funcionarios que existía en 1834, la tabla 2 muestra que el crecimiento del personal realmente se aceleró entre 1878 y 1913, debido a que tomó a la legislatura cuarenta y cuatro años tener el doble de funcionarios de 1834 (1834: 14; 1878: 31), quince años más tener el triple de funcionarios de 1834 (1834:14; 1893: 46), ocho años adicionales tener el cuádruple de funcionarios de 1834 (1834: 14; 1901: 69) y sólo seis más años tener el quíntuple o séxtuple de funcionarios de 1834 (1834: 14; 1907: 70; 1913: 85 años más) (ver tabla 2).

Figura 8. Personal total conforme a las leyes anuales de presupuesto, 1834-1924

Fuente: Creación del autor a partir de República de Chile, **Ley de Presupuesto de los Gastos Jenerales de la Administración Pública de Chile (1834-1924)**.

Tabla 2. Personal total conforme a leyes anuales de presupuesto, 1834-1924

Año	Personal	Año	Personal	Año	Personal	Año	Personal
1834	14	1857	17	1880	31	1903	65
1835	14	1858	17	1881	33	1904	65
1836	14	1859	17	1882	33	1905	69
1837	14	1860	17	1883	33	1906	69
1838	...	1861	17	1884	41	1907	70
1839	...	1862	17	1885	41	1908	81
1840	12	1863	17	1886	41	1909	81
1841	12	1864	17	1887	41	1910	81
1842	12	1865	17	1888	41	1911	81
1843	12	1866	17	1889	41	1912	83
1844	12	1867	21	1890	41	1913	85
1845	12	1868	21	1891	41	1914	85
1846	11	1869	22	1892	41	1915	86
1847	11	1870	22	1893	46	1916	86
1848	n/a	1871	22	1894	45	1917	86
1849	11	1872	22	1895	45	1918	87
1850	11	1873	22	1896	45	1919	87
1851	11	1874	22	1897	45	1920	87
1852	11	1875	22	1898	45	1921	90
1853	11	1876	22	1899	45	1922	90
1854	11	1877	26	1900	46	1923	90
1855	17	1878	31	1901	69	1924	90
1856	17	1879	31	1902	65		

Fuente: Creación del autor a partir de República de Chile, **Ley de Presupuesto de los Gastos Jenerales de la Administración Pública de Chile (1834-1924)**.

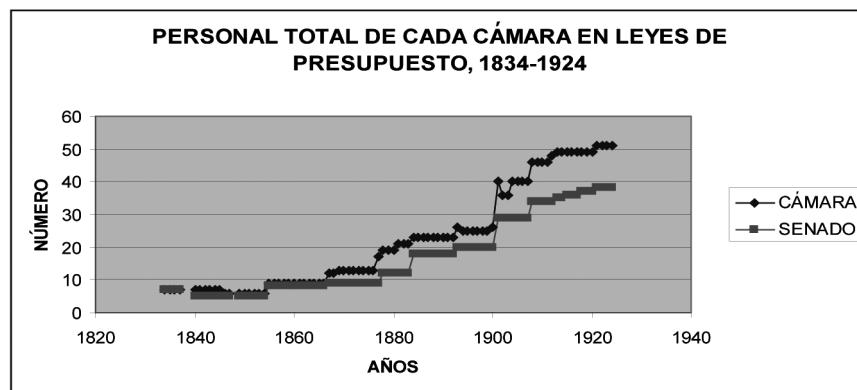
Este crecimiento ascendente del personal resulta también aparente luego de desagregar

los datos por cámara. La figura 9 muestra que la creación de la Mesa de Taquígrafos, en 1853, constituyó el primer paso para el crecimiento de largo plazo del personal (ver figura 9). El crecimiento del personal de la Cámara destacó después de 1876, mientras que el del Senado hizo lo propio después de 1883, aún cuando el crecimiento del personal de ambas cámaras literalmente “saltó” después de la reorganización de 1900.

Con todo, el crecimiento del personal de la Cámara fue mayor que el del Senado en el largo plazo, aunque sólo el personal del Senado aumentó en forma ininterrumpida. Este último hallazgo se explica por la falta de nombramiento para algunos cargos, en 1902 y 1903, por el liderazgo de la Cámara.

Al respecto, la tabla 3 permite complementar la observación precedente al mostrar que el personal creció a una velocidad bastante distintiva durante algunos años, como asimismo que el personal de la Cámara aumentó más en número y rapidez que el del Senado (ver tabla 3). En tal sentido, si se toma como línea de base el número de funcionarios que existía en 1834, la Tabla 3 muestra que el tamaño del personal de la Cámara creció siete veces su tamaño original entre 1834 y 1913, mientras que el del Senado lo hizo cinco veces en el mismo período. Igualmente, la misma tabla muestra que el personal de la Cámara creció más rápido que el del Senado, debido a que tomó a la Cámara cuarenta y tres años tener el doble el doble de funcionarios de 1834 (1834: 7; 1877: 17), cuatro años adicionales tener el cuádruple de funcionarios de 1834 (1834: 7; 1881: 21), veinte años más tener el cuádruple o quíntuple de funcionarios de 1834 (1834: 7; 1901: 40), siete años adicionales tener el séxtuple de funcionarios de 1834 (1834: 7; 1908: 46) y seis años más tener el séptuple de funcionarios de 1834 (1834: 7; 1912: 49). Por el contrario, le tomó al Senado medio siglo tener el doble de funcionarios de 1834 (1834: 7; 1884: 18), diecisiete años más tener el triple o cuádruple de funcionarios de 1834 (1834: 7; 1901: 29) y doce años adicionales tener el quíntuple de funcionarios de 1834 (1834: 7; 1913: 35). Como se ha indicado anteriormente, la explicación más probable para este hallazgo es que la Cámara requirió contar con más personal para realizar sus actividades parlamentarias, por tener un número de miembros mayor que el Senado.

Figura 9. Personal de cada cámara conforme a las leyes anuales de presupuesto, 1834-1924



Fuente: Creación del autor a partir de República de Chile, *Ley de Presupuesto de los Gastos Generales de la Administración Pública de Chile (1834-1924)*.

Tabla 3. Personal por Cámara conforme a leyes anuales de presupuesto, 1834-1924

Año	Cámara	Senado	Año	Cámara	Senado	Año	Cámara	Senado
1834	7	7	1868	12	9	1902	36	29
1835	7	7	1869	13	9	1903	36	29
1836	7	7	1870	13	9	1904	40	29
1837	7	7	1871	13	9	1905	40	29
1838	1872	13	9	1906	40	29
1839	1873	13	9	1907	40	29
1840	7	5	1874	13	9	1908	46	34
1841	7	5	1875	13	9	1909	46	34
1842	7	5	1876	13	9	1910	46	34
1843	7	5	1877	17	9	1911	46	34
1844	7	5	1878	19	12	1912	48	34
1845	7	5	1879	19	12	1913	49	35
1846	6	5	1880	19	12	1914	49	35
1847	6	5	1881	21	12	1915	49	36
1848	n/a	n/a	1882	21	12	1916	49	36
1849	6	5	1883	21	12	1917	49	36
1850	6	5	1884	23	18	1918	49	37
1851	6	5	1885	23	18	1919	49	37
1852	6	5	1886	23	18	1920	49	37
1853	6	5	1887	23	18	1921	51	38
1854	6	5	1888	23	18	1922	51	38
1855	9	8	1889	23	18	1923	51	38
1856	9	8	1890	23	18	1924	51	38
1857	9	8	1891	23	18			
1858	9	8	1892	23	18			
1859	9	8	1893	26	20			
1860	9	8	1894	25	20			
1861	9	8	1895	25	20			
1862	9	8	1896	25	20			
1863	9	8	1897	25	20			
1864	9	8	1898	25	20			
1865	9	8	1899	25	20			
1866	9	8	1900	26	20			
1867	12	9	1901	40	29			

Fuente: Creación del autor a partir de República de Chile, **Ley de Presupuesto de los Gastos Generales de la Administración Pública de Chile (1834-1924)**.

La evidencia revisada hasta el momento sugiere la importancia que la liberalización política y la política partidista competitiva tuvieron en el desarrollo de largo plazo del personal. La liberalización política del sistema político aristocrático impactó

positivamente en el desarrollo de largo plazo del personal, al proveer un ambiente propicio para la política parlamentaria, toda vez que el crecimiento del personal comenzó después que los años más represivos del gobierno conservador pelucón quedaron atrás. En tal sentido, el desarrollo del personal siguió los pasos del primer sistema partidista chileno, comenzando a fines de la República Conservadora y extendiéndose a través de toda la República Parlamentaria, aún cuando destacó realmente durante las Repúblicas Liberal y Parlamentaria, dada la centralidad de la arena parlamentaria. En los términos expuestos, el desarrollo del personal constituyó un componente esencial del proceso de institucionalización legislativa chilena⁵⁴.

Conclusiones

Este artículo describió y explicó el desarrollo del personal, enfocándose para ello en el período 1834-1924. Este es el período fundacional de la legislatura chilena, legada por el régimen político establecido por la Constitución de 1833, convenientemente enmendada luego de 1871.

Concentrarse en estos años formativos permitió explicar el desarrollo del personal desde un punto de vista institucional. Esto último arrojó luz sobre la permanencia y estabilidad conseguida por el personal hacia comienzos del siglo veinte, relevando así el impacto del contexto político y decisiones organizaciones tempranas.

Este artículo sostuvo que la liberalización del sistema político aristocrático impactó positivamente en el desarrollo de largo plazo del personal, al proveer un ambiente propicio para la política parlamentaria, toda vez que el crecimiento del personal comenzó después que los años más represivos del gobierno conservador pelucón quedaron atrás.

De hecho, el personal creció consistentemente durante la mayoría del período en estudio, no obstante haber experimentado reducciones en la década y media posterior a 1834. Lo último implica que el autoritarismo imperante, durante el apogeo del gobierno conservador pelucón, tuvo un impacto negativo en el desarrollo del personal, siendo esto aparente mediante una tendencia de crecimiento negativo luego de 1833.

La liberalización política hizo posible que el personal creciera desde mediados de la década de 1850, esto es, en las postrimerías del gobierno conservador pelucón. Al respecto, la creación de la Mesa de Taquígrafos, en 1853, constituyó el primer paso para el crecimiento ascendente y de largo plazo del personal.

Interesantemente, los hallazgos reportados en este artículo permiten inferir que los líderes parlamentarios captaron rápidamente las ventanas de oportunidad que disputas legales con el gobierno les proveyeron para, precisamente, establecer y expandir el personal, tanto en 1834 y 1853, esto es, bajo la República Conservadora.

⁵⁴ Obando, I., *Legislative Institutionalization in Chile, 1834-1924*, Albany, State University of New York at Albany, 2009, pp. 21, 399, 405, 423.

El surgimiento del primer sistema partidista chileno, que dio lugar a coaliciones electorales altamente competitivas, hizo posible que el personal creciera aún más, especialmente durante las Repúblicas Liberal y Parlamentaria, dada la centralidad de la arena parlamentaria.

De hecho, el crecimiento del personal se aceleró desde 1877 a 1913, siendo este fenómeno más aparente para el personal de la Cámara que el del Senado, probablemente por el hecho que la Cámara requirió contar con más personal para realizar sus actividades parlamentarias, por tener un número de miembros mayor que el del Senado.

Por otra parte, si bien el Congreso tuvo dificultades para contratar personal permanente hasta 1865, el número total de funcionarios excedió frecuentemente autorizaciones legales más tarde. Para ello, resoluciones parlamentarias autorizaron con frecuencia a contratar personal suplementario, no permanente, luego de 1865, cuyos cargos fueron renovadas anualmente por la ley anual de presupuestos.

Por último, las decisiones organizacionales adoptadas más tempranamente sobre la organización del personal redujeron, inadvertidamente, el repertorio organizacional de reformadores organizacionales posteriores, lo que es exemplificado por la semejanza entre la ley del personal de 1912 y leyes previas. En tal sentido, dejando de lado la ley de 1834, las reorganizaciones del personal efectuadas por las leyes de 1853, 1883 y 1900 constituyeron hitos principales para consolidar su desarrollo de largo plazo, en la medida que ellas crearon o reformaron agencias, v. gr. Mesas de Taquígrafos, Redacciones de Sesiones y la Biblioteca del Congreso. Sin embargo, estas leyes se basaron en la organización del personal preexistente.

En los términos expuestos, el desarrollo del personal constituyó un componente esencial del proceso de institucionalización legislativa chilena.

Bibliografía

- Agor, W., **El Senado Chileno: Su distribución interna de la influencia**, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1973.
- Anguita, R. (comp.), **Leyes Promulgadas en Chile**, 5 Vols., Santiago, Imprenta Litografia i Encuadernacion Barcelona, 1912-1918.
- Beaugency y Balcells (eds.), **El Congreso Nacional de Chile desde 1909 a 1912**, Santiago, Imprenta, Litografía y Encuadernación “Barcelona”, 1909.
- Bronfman Vargas, A., De la Fuente Huloud, F. y Parada Espinoza, F., **Congreso Nacional: Estudio Constitucional, Legal y Reglamentario**, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, 1993.

Chile. Congreso Nacional. Cámara De Diputados, **Reglamento Interior de la Cámara de Diputados de 1831**, Santiago, Imprenta Nacional, 1831.

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Diputados, **Reglamento interior de la Cámara de Diputados: sancionado el 20 de julio de 1846**, Santiago, Imprenta de la Opinión, 1846.

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Diputados, **Reglamento interior de la Cámara de Diputados: Santiago, junio 20 de 1846**, Reimpresión, Santiago, Imprenta de La República, 1867.

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Diputados, **Reglamento interior de la Cámara de Diputados**, Santiago, Imprenta de la Librería de El Mercurio, 1876.

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Diputados, **Reglamento interior de la Cámara de Diputados**, Santiago, Imprenta Nacional, 1865.

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Diputados, **Reglamento interior de la Cámara de Diputados**, Reimpresión, Santiago, Imprenta Nacional, 1887.

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Diputados, **Reglamento interior de la Cámara de Diputados y Leyes Complementarias**, Reimpresión, Santiago, Imprenta Nacional, 1900.

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Diputados, **Reglamento de la Cámara de Diputados**, Edición Oficial, Santiago, Imprenta, Litografía i Encuadernacion Barcelona, 1904.

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Diputados, **Sesiones de la Cámara de Diputados** (1865-1924).

Chile. Congreso Nacional. Cámara de Senadores, **Sesiones de la Cámara de Senadores** (1865-1924).

Chile. Congreso Nacional. Senado, **Manual del Senado**, Santiago, Soc. Imprenta i Litografia Universo, 1923.

Chile. Congreso Nacional. Senado, **Reglamento del Senado: [La Cámara de Senadores ha acordado el siguiente reglamento para su régimen interior y el de la Comisión Conservadora]**, Santiago, La Opinión, 1840.

Chile. Congreso Nacional. Senado, **Reglamento del Senado, i adiciones al mismo**, Santiago, Imprenta Nacional, 1879.

Chile. Congreso Nacional. Senado, **Reglamento interior del Senado y de la Comisión Conservadora y adiciones al mismo**, Santiago, Imprenta Nacional, 1888.

- Chile. Congreso Nacional. Senado, **Reglamento interior del Senado y de la Comisión Conservadora y adiciones**, Santiago, Imprenta Nacional, 1894.
- Chile. Congreso Nacional. Senado, **Reglamento Interior del Senado y de la Comisión Conservadora**, Santiago, Imprenta y Litografía "Chile", 1898.
- Chile. Congreso Nacional. Senado, **Reglamento interior del Senado y de la Comisión Conservadora**, Reimpresión, Santiago, Imprenta Nacional, 1915.
- Chile. Congreso Nacional, **Sesiones del Congreso Nacional** (1846-1864).
- Chile. República de Chile, **Ley de Presupuesto de los Gastos Jenerales de la Administración Pública de Chile** (1834-1924).
- Gil, F., **The Political System of Chile**, Boston, Houghton Mifflin Company, 1966.
- Humud Tleel, C., **El Sector Público entre 1830 y 1930**, Memoria de Prueba, Santiago, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Chile, 1969.
- Letelier Madariaga, V. (comp.), Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile, Vols. XXII-XXXVII, Santiago, Imprenta Cervantes, 1887-1908.
- Obando Camino, I., **Legislative Institutionalization in Chile, 1834-1924**, Albany, State University of New York at Albany, 2009.
- Obando Camino, I., "The Congressional Committee System of the Chilean Legislature, 1834-1924", en *Historia* 44 (2011) 1 (*en prensa*).
- Reinsch, P., "Parliamentary Government in Chile", in *The American Political Science Review* 3 (1909) 4, pp. 507-538.
- Stokes, W., "Parliamentary Government in Latin America", in *The American Political Science Review* 39 (1945) 3, pp. 522-536.
- Tapia Valdés, J., **La Técnica Legislativa**, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1960.
- Valencia Avaria, L. (comp.), **Anales de la República**, Tomos I y II Actualizados, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1986.
- Valenzuela, A., Wilde, A., "Presidential Politics and the Decline of the Chilean Congress", in Smith, J., Musolf, L. (eds.), **Legislatures and Political Development**, Durham, Duke University Press, 1979, pp. 189-215.
- Vial Correa, G., Valderrama Hoyl, P. y Vásquez Vargas, D., **Historia del Senado de Chile**, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1995.

Webb Hammond, S., "Legislative Staffs", in Loewenberg, G., Patterson, S. y Jewell, M. (eds.), **Handbook of Legislative Research**, Cambridge, Harvard University Press, 1985, pp. 273-319.

Yeager, G., "Political Obstructionism in the Chilean Senate 1920-1924; A Study of Legislative Behavior", in *Revista de Historia de América* 84 (julio-diciembre 1977), pp. 111-134.

